



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL
Demandante	JUAN TOMAS VELEZ Y OTROS
Demandado	SALUD TOTAL EPS Y OTRO
Radicado	05001 31 03 013 2020 00203 00
Asunto	Hace aclaración. En cuaderno aparte se imparte tramite llamamientos en garantía.

En auto que precede se decretó la nulidad de lo actuado en lo referido a la extemporaneidad de la contestación de la demanda presentada por SALUD TOTAL EPS S.A. Al renovarse la actuación y tenerla allegada de manera tempestiva, recobra importancia los llamamientos en garantía presentados con la misma, convocando a CHUBB SEGUROS S.A., y a VIRREY SOLIS IPS; en tal sentido, vale la aclaración pedida y, en cuadernos aparte, impártase trámite a ellos -los llamamientos-.

Deviene de lo anterior, que los convocados no han sido formalmente vinculados, ergo, no han ejercido el derecho de defensa y la oportunidad para el ejercicio de la contradicción, en consecuencia, mal se haría en reprogramar la diligencia del artículo 372 del C.G. del P. sin su presencia. Por lo tanto, la nueva fecha, que se fijará fruto del aplazamiento solicitado, se realizará una vez se lleve a cabo el trámite procesal correspondiente frente a las personas morales en comento.

Frente a la comparecencia de las partes en compañía de sus apoderados desde el mismo punto o lugar de conexión, es una advertencia que en la medida de lo posible debe tratar de cumplirse, la justificación de lugar que expone la apoderada demandante, es de recibo; y podrán asistir virtualmente desde su lugar de residencia (PALMIRA -VALLE DEL CAUCA), previa asistencia y acompañamiento tecnológico por parte de la abogada a su representada.

NOTIFIQUESE

AF

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 013 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**b315e8e2b60e2a5cb1f74dd23a013de375cd3072017c06325025ee4bd7d
2d47b**

Documento generado en 13/05/2021 08:59:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>